

MINISTERIO DE ECONOMIA Y HACIENDA

9282 ORDEN de 28 de marzo de 1984 sobre índices de precios de mano de obra y materiales de la construcción correspondientes al mes de diciembre de 1983, aplicables a la revisión de precios de contratos de obras del Estado.

Excelentísimos señores:

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 9.º del Decreto-ley de 4 de febrero de 1964 y 2.º 1, de la Ley 48/1980, de 1 de octubre, el Comité Superior de Precios de Contratos del Estado ha elaborado los índices de precios de mano de obra nacional y provinciales y los de materiales de la construcción aplicables a la revisión de precios de contratos de obras del Estado correspondientes al mes de diciembre de 1983, los cuales han sido propuestos para el citado mes.

Aprobados los referidos índices por el Consejo de Ministros en su reunión del día 28 de marzo de 1984.

Este Ministerio ha tenido a bien disponer su publicación en la forma siguiente:

Provincias	Mano de obra — Diciembre 1983	Provincias	Mano de obra — Diciembre 1983
Aiava	160,87	León	160,87
Albacete	160,87	Lérida	160,87
Alicante	160,87	Lugo	160,87
Almería	160,87	Madrid	160,87
Asturias	160,87	Málaga	160,87
Avila	160,87	Murcia	160,87
Badajoz	160,87	Navarra	160,87
Baleares	160,87	Orense	160,87
Barcelona	160,87	Palencia	160,87
Burgos	160,87	Palmas G. C.	160,87
Cáceres	160,87	Pontevedra	160,87
Cádiz	160,87	Rioja, La	160,87
Cantabria	160,87	Salamanca	160,87
Castellán	160,87	S. C. Tenerife	160,87
Ciudad Real	160,87	Segovia	160,87
Córdoba	160,87	Sevilla	160,87
Coruña, La	160,87	Soria	160,87
Cuenca	160,87	Tarragona	160,87
Gerona	160,87	Teruel	160,87
Granada	160,87	Toledo	160,87
Guadalajara	160,87	Valencia	160,87
Guipuzcoa	160,87	Valladolid	160,87
Huelva	160,87	Vizcaya	160,87
Huesca	160,87	Zamora	160,87
Jaén	160,87	Zaragoza	160,87

Diciembre
1983

INDICE NACIONAL MANO DE OBRA 144,68

INDICES DE PRECIOS DE MATERIALES DE LA CONSTRUCCION

	Península e islas Baleares — Diciembre 1983	Islas Canarias — Diciembre 1983
Cemento	838,5	643,3
Cerámica	647,3	904,3
Maderas	875,0	708,0
Acero	472,1	655,2
Energía	1.037,2	1.338,2
Cobre	499,2	—
Aluminio	810,4	—
Ligantes	1.276,0	—

Lo que comunico a VV. EE. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a VV. EE. muchos años.
Madrid, 28 de marzo de 1984.

BOYER SALVADOR

Excmos. Sres. ...

9283

RESOLUCION de 8 de abril de 1984, de la Dirección General de Política Arancelaria e Importación, por la que se dictan disposiciones complementarias a la Orden de 2 de mayo de 1978, sobre normas de calidad comercial destinadas a regular el comercio exterior del maíz grano.

En aplicación del punto 6.1 de la Orden Ministerial del 2 de mayo de 1978 sobre normas de calidad comercial destinadas a regular el comercio exterior del maíz grano, esta Dirección General ha resuelto dictar las siguientes disposiciones complementarias a dicha Orden:

1. Las licencias de importación se autorizarán solamente para la calidad correspondiente al grado «3 o mejor».

2. El SOIVRE exigirá y comprobará en todos los casos el certificado de calidad del maíz, a bordo, emitido por el servicio oficial de inspección del país de origen. En el caso de que el transporte no se realice directamente desde origen, se exigirán, además del referido certificado de calidad, los correspondientes certificados de transbordo en los que deberá constar el peso total de la mercancía que carga el barco que efectúe el transporte final a puerto español.

3. El SOIVRE comprobará, a la llegada de la mercancía, que la calidad del maíz se ajusta a las especificaciones que corresponden al grado «3 o mejor» para el que se autorizó la licencia de importación.

4. En el caso de que el maíz llegado no se ajuste en todos sus parámetros a las especificaciones correspondientes al grado que figure en la licencia de importación, el SOIVRE emitirá un certificado en el que señalará las desviaciones de las distintas características de calidad con respecto a las que corresponden el grado 3. El importador podrá entonces solicitar de la Dirección General de Política Arancelaria e Importación una rectificación de la descripción de la mercancía en la licencia de importación correspondiente.

La Dirección General de Política Arancelaria e Importación, a la vista del certificado del SOIVRE, y teniendo en cuenta las necesidades del mercado nacional en cada momento, podrá autorizar la rectificación solicitada.

5. Cuando se autoricen rectificaciones de la calidad del maíz, la Dirección General de Política Arancelaria e Importación dará la mayor publicidad a las mismas con objeto de que los destinatarios de la mercancía conozcan las características de calidad de cada partida.

Madrid, 8 de abril de 1984.—El Director general, Aniceto Moreno Moreno.

MINISTERIO DE INDUSTRIA Y ENERGIA

9284 ORDEN de 24 de abril de 1984 por la que se desarrolla el Real Decreto 773/1984, de 11 de abril, sobre garantía de prestación de servicios mínimos por «Electra de Viesgo, S. A.», con motivo de la huelga prevista.

Ilustrísima señora:

El Real Decreto 773/1984, de 11 de abril, dispone que la situación de huelga de referencia se entenderá condicionada al mantenimiento de los servicios esenciales y que el Ministerio de Industria y Energía establecerá las condiciones técnicas que garanticen la prestación del servicio público que tiene encomendado la Empresa y determinará el personal que se considere necesario para ello, oída la misma Empresa y los representantes de los trabajadores, teniendo en cuenta la necesaria coordinación con las tareas derivadas del cumplimiento del punto 7 del artículo 6.º del Real Decreto-ley 17/1977, de 4 de marzo, con la corrección del mismo que supone la sentencia del Tribunal Constitucional de 8 de abril de 1981.

En su virtud, este Ministerio ha tenido a bien disponer:

Primero.—Se aprueban las plantillas mínimas confeccionadas por los Directores provinciales de este Ministerio en las provincias de Asturias, Cantabria y Palencia, oída la Empresa «Electra de Viesgo, S. A.», y los representantes de sus trabajadores, por un total de 304 personas, cuyas relaciones serán entregadas a los Gobernadores civiles de las tres provincias y a las partes interesadas, a los efectos oportunos.

Segundo.—Las centrales hidroeléctricas de «Electra de Viesgo, S. A.», funcionarán al régimen mínimo que señale la Dirección General de la Energía. Esta impartirá directamente, o a través de la Delegación del Gobierno en ASELETRICA, las instrucciones sobre explotación del sistema eléctrico que sean necesarias para ello, así como las órdenes necesarias sobre el funcionamiento de las líneas eléctricas de la Empresa que garantizan la prestación del servicio a los abonados de la misma y a sus distribuidores. Igualmente garantizará el que presta al resto del sistema eléctrico nacional.

Tercero.—La Dirección General de la Energía acordará las instrucciones que sean precisas para la ejecución de la presente Orden ministerial.

Lo que se comunica a V. I. para su conocimiento y efectos. Madrid, 24 de abril de 1984.

SOLCHAGA CATALAN

Ilma. Sra. Directora general de la Energía.

MINISTERIO DE SANIDAD Y CONSUMO

9285

RESOLUCION de 11 de abril de 1984, de la Dirección General de Farmacia y Productos Sanitarios, por la que se actualiza la relación de especialidades farmacéuticas publicitarias autorizadas.

Mediante Resolución de 8 de febrero de 1982, de la Dirección General de Farmacia y Medicamentos (hoy de Farmacia y Productos Sanitarios), se hacía pública la relación definitiva de especialidades farmacéuticas que tenían la calificación de publicitarias. En la misma, se han advertido errores que ahora se pretenden subsanar.

Por otra parte, la misma Resolución decía que, trimestralmente, la Dirección General de Farmacia y Medicamentos (hoy de Farmacia y Productos Sanitarios), actualizaría la relación de especialidades farmacéuticas publicitarias.

En consecuencia, esta Dirección General de Farmacia y Productos Sanitarios, ha resuelto:

Primero.—Las especialidades farmacéuticas que han sido autorizadas como publicitarias desde el 8 de febrero de 1982 hasta el 2 de abril de 1984, son las que se incluyen en el anexo.

Segundo.—Las especialidades farmacéuticas que han dejado de tener la calificación de publicitarias, por diversos motivos, son las siguientes:

Aceite polivitamínico Babysona.
 Actifluor.
 Acti-Valda.
 Angi-Valda, pastillas.
 Angi-Valda, pastillas chicle.
 Angi-Valda, suave.
 Bálsamo Calm.
 Bálsamo Nani.
 Biocrema Ausonta.
 Calcio-Iskia C, granulado.
 Calcio-Iskia C, masticable.
 Calmo Yer.
 Calmo Yer cafeína.
 Callicida Verkos.
 Cinfalax.
 Citrosorbil.
 Citrosorbil medium.
 Crema antisolar evanescente Imba.
 Crema labial Doctor Llano.
 Decobelle.
 Depurativo Richelet.
 Dermaillesqui.
 Dermijabón Ácido.
 Dermo Secum.
 Digereit.
 Digestit.
 Digestivos Marie.
 Doctonilo.
 Dristan.
 Durasina tos.
 Eritropeptina.
 Extortilón.
 Genotergente.
 Ivico, grageas.
 Instant aspirina efervescente.
 Iskia-C, comprimidos.
 Iskia-C, granulado.
 Jabón de oxicianuro de mercurio.
 Jarabe pectoral Brum, adultos.
 Jarabe Yer.
 Kaprilex.
 Keitol.
 Kelda.
 Krison.
 Laxante amoniacal aromático.
 Laxante Geve normal.
 Limonestia.
 Mercuriocromo Thor.
 Nasal Yer, infantil.
 Optrex.
 Pastillas Bonald cloroborosódicas almentol.
 Pastillas Bonald cloroborosódicas mentol y benzocaína.
 Pastillas pectorales Doctor Richelet.
 Pastillas Vicks sabor cereza.
 Pastillas Vicks sabor limón.
 Pental.
 Piralgine C.
 Píldoras antibiliosas Zambrana.
 Polvos Cassia Richelet.
 Pomada Boa.
 Resolutivo Regium.
 Rinosporina comprimidos.
 Rosa sal.
 S-13, solución.
 Saldeva.
 Salva infantes, papeles de la salud.
 Saivelox.
 Sanovox.
 Servetinal.
 Silicine.
 Supoglit adultos.
 Talco Nani.
 Tira adhesiva Urgo, lavable.
 Tópico dentición Eros.
 Ungüento Pallesqui.
 Unidor, comprimidos.
 Urena, solución.

Madrid, 11 de abril de 1984.—El Director general, Félix Lobo Aléu.

ANEXO QUE SE CITA

Aceite de ricino Orraván.
 Aceite de ricino Pridio.
 Acidión, comprimidos.
 Acidión, suspensión.
 Actinulin, comprimidos.
 Actiphos, ampollas bebibles.

Agiolax, granulado.
 Agua oxigenada Cinfa.
 Agua oxigenada medicinal Arza.
 Agua oxigenada Muñoz 3 por 100.
 Agua oxigenada neutra E.
 Agua oxigenada Viviar.
 Aldar, capsulas.
 Algoderm, pomada.
 Amldoyina, pomada nasal.
 Aminogripin, comprimidos.
 Aminogripin, comprimidos infantiles.
 Amosán, polvo.
 Analgésico Viviar.
 Angicola, aerosol.
 Angicola, comprimidos.
 Angicola, solución.
 Aspirina supositorio adultos.
 Aspirina supositorio niños.
 Autoavión, comprimidos efervescentes.
 Azucrona, comprimidos.
 Azucrona, sobres monodosis.
 Bálsamo Gras, pomada.
 Bálsamo Lixalina.
 Bálsamo Vitna.
 Bálsamo Walderr.
 Bálsamo Zimbo.
 Bandita, compresa-apósito.
 Bañoie Sokatarg.
 Bicarbonato sódico Agradián.
 Bicarbonato sódico Doctor Grau.
 Bicarbonato sódico Mentobox.
 Bicarbonato sódico Orraván.
 Bicarbonato Sódico Pege.
 Bicarbonato sódico Viviar.
 Bocalinas Sese.
 Bronquiaga, paladillas pectorales.
 Callicida Durcall.
 Callicida Gras 25 por 100.
 Callicida Ladivonsim.
 Callicida Rílosa.
 Callicida Sia.
 Callivoro Marthand, empiastos.
 Caramelos eucaliptus Crisol.
 Caramelos eucaliptus mentolados Sedans.
 Caramelos Kuels.
 Caramelos savia pino mentolados.
 Caramelos Zarauz.
 Cataplasmin V.
 Ceuno, comprimidos masticables.
 Cibalena, comprimidos.
 Ciclosetas, comprimidos.
 Ciclosetas, solución.
 Citinoides Serra, papeles.
 Clorato potásico Orraván.
 Clorato potásico Orraván, aromatizado.
 Cloroboral, sobres.
 Gofetil vitamínado.
 Contramareo Orraván.
 Coroplast pomada.
 Crema de magnesia Cinfa.
 Cristalasetas.
 Cromercongo.
 Curaplast con mercuriocromo.
 Dagután, solución.
 Dagután, comprimidos.
 Dentafijal, licor.
 Denticsos, solución.
 Dermocolon, suspensión.
 Dermocolon, aluminico.
 Digestinas súper.
 Digestel sanatorium.
 Disflatyl, comprimidos.
 Disipal, comprimidos.
 Dolosana, comprimidos.
 Dulcibona, comprimidos.
 Dulzol.
 Elixir dental formalina.
 Friaigina, comprimidos.
 Genoface.
 Gevral proteína, capsulas.
 Gevral proteína, sobres.
 Gluconibsa.
 H-Tussan, gotas.
 Halborange, jarabe.
 Inibsadulco, comprimidos.
 Jarabe de manzanas Siken.
 Jarabe Dr. Manceau.
 Jarabe Puig.
 Juice, comprimidos.
 Kimos, supositorios glicerina.
 La Botellita.
 Lápiz Gras.
 Laxante Olan granulado.
 Laxante Yer, tabletas.
 Laxilosa.
 Linimento Walderr, líquido.
 Magnesia efervescente Cecof.
 Mareosán, comprimidos.
 Mercotrona.
 Mercuriocromo Viviar, solución.
 Micebrina.
 Minikaior, comp.
 Mixtoferm, grageas.
 Nixoderm, pomada.
 Noacid, tabletas.
 Orange-II.
 Ostraina, polvo.
 Panadol, comp.
 Parche poroso «La enfermera».
 Pasta Lassar.
 Pasta Lassar Orraván.
 Pasta refrescante Imba.
 Pastillas Gras.
 Pastillas pectorales Keili.
 Pental-Col, solución.
 Perborato sódico Pege.
 Pixor, crema.
 Pomada alcanforada Orraván.
 Pomada de belladona.
 Pomada de óxido Zn.
 Pulmollán, pastillas.
 Redoxón Roche, comprimidos efervescentes.
 Redoxón Roche, comprimidos masticables 500.
 Redoxón Roche, gotas.
 Retroácido, polvos.
 Revulstivo Walderr, pomada.
 Ruiharbo, comprimidos.
 Sabamol.
 Sacarina Gras.
 Sales digestivas Cinfa.
 Sales de fruta Viviar.
 Sales Gras concentradas.
 Salvasept, solución antiséptica.
 Samarín, polvo.
 Samarín, sal de fruta.
 Saapril 200, comprimidos.
 Saspril, 500, comprimidos.
 Saxin, comprimidos.
 Sebunselen, suspensión.
 Sin mareo X-4, comprimidos.
 Sucaryl cálcico, comprimidos.
 Sucaryl cálcico, líquido.
 Sucrazit, comprimidos.
 Supositorios evacuantes glicerina (adultos-infantil).
 Supositorios glicerina Brota, adultos.
 Supositorios glicerina Brota, niños.
 Supositorios glicerina Cinfa, lactantes.
 Supositorios glicerina Vilardell, adultos.
 Supositorios glicerina Vilardell, niños.
 Supositorios rosas glicerina, adultos.
 Supositorios rosas glicerina, niños.
 Tableta Mastia, comprimidos.
 Terponil, jarabe.
 Trementina pasta Orraván.
 Tryglisal, comprimidos.
 Ungüento callicida Naion, pomada.
 Ulzusán, comprimidos.
 Ulzusán, solución.
 Vaselina boricada esterilizada Pto. Galiano.
 Vaselina boricada Orraván.
 Vaselina esterilizada Ride.
 Vaselina mentolada Orraván.
 Vaselina mentolada esterilizada Pto. Galiano.
 Vaselina pura esterilizada Pto. Galiano.
 Verlacrom, solución.
 Verkolax.
 Vitrosupos adultos.
 Vitrosupos infantil.
 Yendol, sobres.
 Yocrom, solución.
 Yoguiu, pastillas.
 Zarauz C, caramelos.
 Zepacole, solución.